

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA 2024, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA INTERÉS GENERAL DE NUESTRO MUNICIPIO DE PÁJARA”.

En Pájara, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. ALEJANDRO JORGE MORENO, **alcalde – presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Julio de 2016.

De otra parte, D. GUSTAVO LUIS RODRÍGUEZ SANTANA, con D.N.I. número *28***23*, actuando en calidad de **presidente del Club Deportivo Jable del Sur Itagu**, con C.I.F. número G-76358753, domicilio en Calle ****nt**, nº **, Bloque *, Morro Jable, C.P. 35.625 (T.M.de Pájara).

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. - Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. 1) se encuentra “*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO. - La toma de razón de la inscripción de la Asociación en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la modalidad/especialidad que practica la entidad es de ATLETISMO, en virtud de la Resolución por la que se inscribe la entidad Club Deportivo Jable del Sur Itagu y la toma de razón de la composición de su órgano de gobierno en el registro de entidades de Canarias, de fecha 11 de octubre de 2019.

TERCERO. - En el Plan Estratégico de subvenciones 2024 se prevé en este el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a “CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU” por importe de VEINTE MIL EUROS. - (20.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 341 48016 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado “*Fomento de la actividad deportiva y de la realización de eventos de interés general para nuestro municipio*” . Desde la Concejalía Delegada de Deportes se

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
04/12/2024
10/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
GUSTAVO LUIS RODRIGUEZ SANTANA

ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 341 48016, con VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Recogiéndose en el citado Plan Estratégico:

“CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU:

1. *Objetivos: Fomento de la actividad deportiva y de la realización de eventos de interés general para nuestro municipio.*
2. *Efectos pretendidos: Presencia en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, siendo un aliciente para atraer a los más jóvenes la práctica deportiva, fomentando actividades de ocio activo.*
3. *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.*

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48016	Club Deportivo Jable del Sur Itagu	20.000,00 €

CUARTO. – En fecha 18 de julio de 2024 (R.E. 13444/2024), por el representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: “solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable así como memoria explicativa y económica del proyecto”

QUINTO.- Consta en el expediente de referencia Informe de la Recaudación Municipal, de 16 de octubre de 2024, de no tener deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, consta en el expediente de referencia las consultas efectuadas el 18 de agosto de 2024, de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, siendo en los tres el resultado de POSITIVO.

SEXTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002973, por importe de 20.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Deportivo Jable del Sur ITAGU. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN		PRESUPUESTARIA		
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48016	Club Deportivo Jable del Sur	20.000 €

SÉPTIMO.- En fecha 28 de noviembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general e nuestro municipio de Pájara”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 20.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 100 % de dichos costes, esto es, 20.000,00 euros, y abonando con carácter **anticipado el 75%** (15.000,00 €).

OCTAVO.- Que revisada la documentación presentada por la entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con G76358753, la subvención máxima a conceder es de 20.000 euros.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
04/12/2024
10/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
GUSTAVO LUIS RODRIGUEZ SANTANA

NOVENO.- Que desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha considerado que este proyecto tiene como efecto pretendido el de fomento de la actividad deportiva y de la realización de eventos de interés general para el municipio de Pájara.

En la memoria aportada por la entidad beneficiaria, la entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, presenta este proyecto como una forma de potenciar la práctica del atletismo en el municipio de Pájara.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio.

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, por importe de 20.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto *“Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro municipio de Pájara”*. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto *“Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro municipio de Pájara”* suponen un presupuesto total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), desglosados en los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN - PRESUPUESTO	IMPORTE
Milla de Santa Marta: Gastos de organización, dorsales, premiación, camisetas, seguro, etc.	5.800,00 €
Jornadas Formativas y de especialización en las distintas disciplinas de atletismo	3.200,00 €
Gastos de participación en campeonatos regionales, nacionales y meeting nacional e internacional	11.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
04/12/2024
10/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
GUSTAVO LUIS RODRIGUEZ SANTANA

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contracción del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

Se considerará gasto realizado el que haya sido **efectivamente pagado** mediante transferencia corriente o tarjeta bancaria.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753.

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Deportes, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede –seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la partida 341 48016, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de 20.000 euros a la entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, que supone el total del presupuesto presentado por dicha entidad para el desarrollo del proyecto *“Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro municipio de Pájara”*, tendente a sufragar los gastos del proyecto.

b) Tramitar los permisos y autorizaciones municipales que vaya a desarrollar la entidad CLUB DEPORTIVO CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, pertinentes para el desarrollo de las actividades que componen el proyecto subvencionado denominado *“Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro municipio de Pájara”*, teniendo la obligación la entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753 de entregar, en tiempo y forma suficientes, toda documentación solicitada para el trámite de dichas autorizaciones.

c) Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.

4.2.- Obligaciones de la entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
04/12/2024
10/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
GUSTAVO LUIS RODRIGUEZ SANTANA

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la **obtención de otras subvenciones**, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- Deberá dar la **adecuada publicidad de carácter público de la financiación** de la actividad objeto de la subvención, mediante la colocación de un cartel bien visible en tamaño A4 con la denominación del proyecto, la subvención solicitada, así como el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, que le será facilitado a la beneficiaria.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. de la Ley General de Subvenciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
04/12/2024
10/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
GUSTAVO LUIS RODRIGUEZ SANTANA

- Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención es de 20.000 Euros, destinado a la realización del proyecto *“Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro municipio de Pájara”*.

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

La entidad CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU, con CIF G76358753, se desglosa de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN - PRESUPUESTO	IMPORTE
Milla de Santa Marta: Gastos de organización, dorsales, premiación, camisetas, seguro, etc.	5.800,00 €
Jornadas Formativas y de especialización en las distintas disciplinas de atletismo	3.200,00 €
Gastos de participación en campeonatos regionales, nacionales y meeting nacional e internacional	11.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €

El importe de la subvención es de 20.000 euros, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Otras subvenciones/ingresos	0,00	0,00 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	100,00	20.000,00 €
TOTALES.....	100,00	20.000,00 €

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
04/12/2024
10/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
GUSTAVO LUIS RODRIGUEZ SANTANA

Se abonará el **75%** de la subvención, esto es, **QUINCE MIL EUROS** (15.000,00 €) con carácter anticipado tras la firma del presente Convenio. El resto se abonará previa justificación de los gastos realizados. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2025**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la entidad. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FFC3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
04/12/2024
10/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
GUSTAVO LUIS RODRIGUEZ SANTANA

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
04/12/2024
10/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
GUSTAVO LUIS RODRIGUEZ SANTANA

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la suma de los gastos sea **inferior al presupuesto** del proyecto estimado de 20.000 euros, el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. Dicha desviación sólo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de que exista sobrefinanciación, siempre y cuando se acredite por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto de motivó la concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes, desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las “*Causas de reintegro*” que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la **presentación fuera de plazo** de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se regirá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
04/12/2024
10/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
GUSTAVO LUIS RODRIGUEZ SANTANA

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Pájara,

Por Club Deportivo Jable del Sur Itagu,

Fdo. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Fdo. Gustavo Luis Rodríguez Santana. -

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
04/12/2024
10/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO.JESUS.JORGE.MORENO
GUSTAVO LUIS RODRIGUEZ SANTANA